



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00131-00. UMH. Vs HERED. DE JOSE SANTIAGO TRUJILLO CASTAÑEDA

SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, las diligencias anteriores para fines pertinentes. -

Cali, 12 de octubre de 2022

Oficial mayor

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 7600131100102021-00131-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2158

Objeto del pronunciamiento:

Se encuentra a despacho el proceso de declaratoria de existencia de unión marital de hecho adelantado por la señora MARIA LUDIVIA RODRIGUEZ ROA, contra herederos del señor JOSE SANTIAGO TRUJILLO CASTAÑEDA (q.e.p.d.), con escrito de aceptación del cargo del curador ad-litem de los herederos indeterminados, doctor Diego Fernando Gutiérrez Patiño.

Conforme lo anterior, procederá a remitirse copia de la demanda y anexos para que el apoderado de oficio de los herederos indeterminados, proceda a contestar la demanda acorde a la ley.

Ahora bien, frente a la solicitud de relevo del antes mencionado por no haber aceptado el cargo, procederá a glosarse sin consideración alguna.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por aceptado el cargo de curadora ad-litem al apoderado de los herederos indeterminados del señor José Santiago Trujillo Castañeda, doctor **Diego Fernando Gutiérrez Patiño**.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00131-00. UMH. Vs HERED. DE JOSE SANTIAGO TRUJILLO CASTAÑEDA

SEGUNDO: CORRASE traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Por secretaría compártase el link del proceso.**

TERCERO: NEGAR la solicitud de la apoderada de la parte demandante, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a6ab84b04c37563b9ab2f8264523523ce45c3befb1f99c40780d5712ea09d7**

Documento generado en 11/10/2022 09:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>